

**PARA EL PAGO
DE GASTOS FIJOS**

-  ALQUILER DEL LOCAL
-  NÓMINAS Y SEG. SOCIALES
-  SUMINISTROS
-  PUBLICIDAD Y MARKETING



700.000€
para ayudas a PYMES, comercios y autónomos

AYUDAS AL TEJIDO ECONÓMICO (MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS) DE ELDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIO-ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS, COVID19, Y LAS MEDIDAS DECRETADAS DE CONFINAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PERMANECERÁ ABIERTA DESDE LAS 00:01 HORAS DEL 2 DE JUNIO A LAS 23:59 HORAS DEL 16 DE JUNIO DE 2020 (AMBOS INCLUSIVE)

OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Elda, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguando la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Elda potenciando el desarrollo de actividades económicas en la localidad, auxiliando a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas para minimizar el impacto de la crisis económica y para lograr que se produzca lo antes posible, una reactivación de la economía en la localidad de Elda, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

QUIEN PUEDE SOLICITAR

Las microempresas, pequeñas empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas desde al menos el 1 de enero de 2020 y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Elda y que desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, educativo, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, cuya actividad presencial o de apertura al público haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.

CUANTÍA

- Se concederá una cantidad fija conforme a los siguientes tramos dependiendo del número de trabajadores por cuenta ajena del solicitante:
- Empresario autónomo individual (sea persona física o societaria) y microempresa con hasta un trabajador por cuenta ajena: 750 €
- Empresario autónomo y microempresa con trabajadores comprendidos entre 2 y 5 trabajadores por cuenta ajena : 1.500 €.
- Empresario autónomo y microempresa con trabajadores comprendidos entre 6 y 9 trabajadores por cuenta ajena: 2.500 €.
- Empresario autónomo y pequeña empresa con trabajadores comprendidos entre 10 y 50 trabajadores por cuenta ajena: 3.000€

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

El 100% de la subvención recibida deberá destinarse a gastos inherentes a la actividad, al funcionamiento y mantenimiento de la empresa, no reconociendo como gasto subvencionable el impuesto del IVA .

- Alquiler del local.
- Gastos relacionados con la digitalización del negocio: Formación en cualquier área relacionada con el negocio, en especial digitalización, comercio electrónico, teletrabajo. Y gastos relacionados con la creación, desarrollo y mantenimiento tanto de los espacios web como de las pasarelas de pago para comercio electrónico, y otros gastos de la misma naturaleza.
- Nóminas, seguros sociales y justificantes de pago en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Arrendamiento bienes muebles vinculados a la actividad (no se incluyen aquellos que lleven opción de compra).
- Campañas de marketing y publicidad.
- Gastos de suministros: Agua, Energía (electricidad y gas) y telecomunicaciones (Telefonía e Internet).

REQUISITOS

Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 1 de enero de 2020.

Los solicitantes deben contar con local abierto en el municipio de Elda. En el caso de los solicitantes que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio de Elda.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.

Los solicitantes deben estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal (AEAT) en el momento de la presentación de la instancia.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo establecido para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

COMPATIBILIDADES

Son incompatibles con las ayudas del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de las ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomos afectadas por el COVID/19.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención será del 100% del gasto justificable subvencionable, por debajo de estas cifras se reducirá la subvención proporcionalmente al gasto realizado.

El pago se hará efectivo de la siguiente manera:

- 50% a partir de la publicación del Acuerdo aprobatorio.
- Hasta el 50% restante, siendo requisito indispensable la justificación del 100% del gasto justificable subvencionable, en virtud de lo dispuesto en la base quinta.

OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Mantener la actividad empresarial hasta el fin del plazo de justificación de esta subvención.
- b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo un número determinado de trabajadores, se deberá mantener como mínimo un 75% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.
- c) Destinar el 100% de las cantidades recibidas a los gastos previstos en la Base Quinta.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación del Organismo otorgante y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda.
- g) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables
- h) Comunicar al Organismo otorgante la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.